

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-308/2024

ACTORA: GABRIELA YAZMÍN ROMERO
VALENCIA

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL
XILOXOTLA, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 5 de marzo de 2025.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con el oficio sin número del titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala (Órgano de Fiscalización)¹, remitido por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Se ordena agregar al expediente el documento de cuenta.

SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento. El Órgano de Fiscalización informa que dentro de la cuenta pública remitida por el ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxotla, no identificó registro contable ni documentación sobre el pago de remuneraciones a la actora, durante el periodo transcurrido del 28 de marzo al 30 de agosto de 2024. Por tanto, se estima que el Órgano de Fiscalización ha dado cumplimiento al requerimiento, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado.

TERCERO. Requerimiento al Órgano de Fiscalización. Del análisis de la prueba disponible en el juicio en que se actúa se desprende la necesidad de requerir información para resolver el asunto con seguridad jurídica. Por tanto, con fundamento en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación

¹ Folio 218.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-308/2024

en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se requiere al Órgano de Fiscalización para que, en auxilio de las labores de este Tribunal y dentro del plazo de **3 días hábiles contados desde la notificación**, informe sobre los lineamientos reguladores de la comprobación de recursos públicos de los entes fiscalizables vigentes durante 2024 o equivalentes, y los remita en copia certificada².

Se apercibe a la autoridad requerida de que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese: mediante oficio** y con copia cotejada del presente acuerdo al Órgano de Fiscalización Superior en su domicilio oficial, y; **mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal**, a la actora, a las autoridades responsables y a todo aquel que tenga interés. **Cúmplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

² En la página oficial del Órgano de Fiscalización están disponibles los *Lineamientos que regulan la recaudación y comprobación de recursos públicos de los entes fiscalizables* vigentes desde el 1 de septiembre de 2024. Sin embargo, la materia del pronunciamiento sobre el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio también abarca los meses anteriores de 2024.

